

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

<b>Proceso</b>	Verbal (R.C.E)
<b>Demandante</b>	Farley Alberto Arenas Zapata y otros
<b>Demandados</b>	Juan Esteban Moreno Hernández y otra
<b>Radicado</b>	05001-31-03-008-2022-00401 00
<b>Instancia</b>	Primera
<b>Tema</b>	Reconoce personería-Traslado objeción juramento estimatorio

Se reconoce personería a la abogada Marisol Restrepo Henao con T.P. 48.493 del C.S. de la J. como apoderada de la codemandada Seguros Generales Suramericana S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el pdf 9.

Igualmente, se reconoce personería al abogado Mateo Peláez García con T.P. 82.787 del C.S. de la J., como apoderado del codemandado Juan Esteban Moreno Hernández, en los términos y para los efectos del poder conferido visible en el pdf 10.

Habiéndose propuesto objeción al juramento estimatorio en la contestación de la demanda, de conformidad con el artículo 206 del C.G.P., se concede el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes

**NOTIFÍQUESE**



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**

**JUEZ**

02(Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho)